## ANÁLISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE** | YESICACATALINA ARIAS LLANOS |
| **CARGO** | SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION |
| **FECHA** | ENERO DE 2026 |

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA, COGNITIVA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA**

El presente análisis del sector económico y del oferente, se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015 y permite al municipio establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

**CLASIFICACION: UNSPSC**

De acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra eficiente, de acuerdo a la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado, y teniendo claro que pertenece a la siguiente clasificación de acuerdo al clasificador:

| | | |
|---|---|---|
| **CODIGO UNSPSC** | 94131601 | Servicios de albergues, de organizaciones de beneficencia. |
| **CODIGO UNSPSC** | 94131607 | Organización de asistencia a adultos mayores. |
| **CODIGO UNSPSC** | 94141500 | Servicios de cuidados en hogares adoptivos u orfanato. |

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO BPIN** | 2025000012234- Asistenci, atención y protección integral al aulto mayor del Municipio de Pueblorrico.<br>202500000012797- Atención Integral a la población discapacitada. |
| **CÓDIGO CPC** | 91119- Otros servicios de la administración pública |

La Entidad analiza, tal y como lo sugiere la guía, el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

**1. MARCO LEGAL:**

En el marco del presente proceso, una vez evaluada la propuesta remitida por la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL a la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado juridicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 2092 de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

> *"(...) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren convenios con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su ARTÍCULO PRIMERO:

> *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de*

*acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala:

*"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva", al tenor.*

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala:

*"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

*"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(...)"*

De modo que, entendiendo la naturaleza misma de la entidad con la que se pretende contratar y la contrapartida a aportar correspondiente a la propuesta técnica, no se adelantará un proceso competitivo, sino de asociación para el cumplimiento de la necesidad descrita y el objeto contractual mismo.

## 2. ANALISIS DEL MERCADO

| Resúmen del Contrato o Licitación | |
|---|---|
| Objeto | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO QUE ESTÉN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA |
| Cuantia | $171.281.250 |
| Vigencia | Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes. |
| Entidad | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO Resumen Buscar |
| Municipio | Cundinamarca: El Colegio Resumen Buscar |
| Estado | Adjudicado Resumen Buscar |
| Tipo | Régimen Especial Resumen Buscar |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema Resumen Buscar |
| Fecha de Deteccion | 2025-03-24 18:25:00 |
| Cód. Secop 2 | CO1.NTC.7886620 |
| Número del Proceso | CD- CON-AS-222- 2025 |
| Fecha | 2025-03-24 |
| Ultima Revisión | 2025-03-24 |

## PERSPECTIVA INTERNACIONAL

El proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, según las indicaciones dadas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y aplica para acuerdos comerciales vigentes por la naturaleza del proceso con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y Unión europea.

## PERSPECTIVA TECNICA

1. A velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por el profesional idóneo y que contenga desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios e hidratación diaria a los personas mayores del municipio de Pueblorrico.
3. Garantizar el aseo personal de las personas mayores institucionalizadas.
4. Garantizar el aseo locativo de los espacios en donde se encuentran las personas mayores.
5. Suministrar los medicamentos a las personas mayores de acuerdo a lo establecido en las formulas médicas.
6. Controlar el peso y la nutrición de las personas mayores institucionalizadas.
7. En caso de detectar anomalías en salud, llevarlos oportunamente a la IPS y realizarle seguimiento, así mismo, acompañarlo a los controles médicos.
8. Realizar como mínimo media hora diaria de actividad física a los personas mayores.
9. Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, educativas, de intervención que fomenten por mejorar la calidad de vida de los personas mayores.
10. Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual,

realice el supervisor del convenio;
11. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia;
12. Cumplir con el aporte del 30%.

**PERSPECTIVA LEGAL**

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores, incluyendo las ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 del 2015 con sus guías y circulares. El proceso se ajusta a la normatividad respecto a los procesos de contratación pública.

## 13. ANALISIS DE LA DEMANDA

Se tuvo en cuenta la información histórica del Municipio de Pueblorrico y los procesos con objetos similares publicados en el portal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**Consulta de bases de datos especializadas**: Consulta en el portal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de contrataciones con objetos similares en el municipio de Pueblorrico y de otros municipios.

## 14. ANALISIS DE LA OFERTA

| Nombre de la empresa |
| --- |
| CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" |

### 14.1 ¿Quién VENDE?

La Entidad Estatal tiene identificados los proveedores en el municipio de Pueblorrico, de conformidad al histórico de procesos que ha llevado a cabo además de los que se han consultado en el portal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de otras Entidades Estatales, ello en consideración a que la Secretaría De Planeación, adelanta anualmente procesos de selección abreviada para contrato de obra, lo que le permite tener identificado el mercado de los oferentes y contratistas.

A nivel municipal, departamental, nacional e internacional existen empresas que prestan este tipo de servicio u obra entre las que se pueden mencionar:

**Nombre del oferente:** Corporación San Miguel Arcángel - Antioquia (CSMA)
- **Tipo de entidad:** Entidad sin ánimo de lucro (ESAL)
- **Experiencia:** Amplia trayectoria en atención a población vulnerable, reconocida por su

cumplimiento en procesos similares

**Análisis del proveedor identificado**

La **Corporación San Miguel Arcángel** cumple con:

- Capacidad técnica y operativa comprobada
- Talento humano calificado (profesionales en salud, nutrición, recreación, etc.)
- Infraestructura adecuada para la prestación del servicio
- Experiencia certificada en ejecución de convenios con entidades públicas

## 15. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Después de a ver analizado todas las variables del sector económico para la contratación de **CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA",** el valor estimado para esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($152.082.209).

**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS**
**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación.**